

RIO GALLEGOS, 06 MAY 2013

VISTO:

El Expediente N° 15.906/02 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 199 de fecha 1° de Noviembre de 1993 se aprobó el Reglamento del Fondo Permanente de Capacitación Académica fijándose las pautas generales para su distribución atento a los criterios consensuados por los aportantes;

QUE mediante Acuerdos Nros. 264 de fecha 22 de Noviembre de 1995, 213 de fecha 31 de Mayo de 2004 y 264 de fecha 28 de Junio de 2004 se reglamentó el Anexo II y el Artículo 9° de su similar N° 199/93, en sus incisos a), b) c) y d), respectivamente;

QUE la Consejera Titular en representación del Claustro Académico, Sub-claustro Profesores, Dra. Marcela ARPES, presenta una propuesta de modificación de los instrumentos legales mencionados con anterioridad;

QUE el objeto de la misma es actualizar los montos que se otorgan en concepto de Fondo Permanente de Capacitación Académica;

QUE atento a las modificaciones requeridas y a los efectos de facilitar la operatividad e implementación de la norma legal, la Directora General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, ha tomado la intervención de su competencia;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad derogar los Acuerdos Nros. 199 de fecha 1° de Noviembre de 1993, 264 de fecha 22 de Noviembre de 1995, 213 de fecha 31 de Mayo de 2004 y 264 de fecha 28 de Junio de 2004 y aprobar, a partir del Ciclo Académico 2013, la implementación del Reglamento del Fondo Permanente de Capacitación Académica;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- DEROGAR los Acuerdos Nros. 199 de fecha 1° de Noviembre de 1993, 264 de fecha 22 de Noviembre de 1995, 213 de fecha 31 de Mayo de 2004 y 264 de fecha 28 de Junio de 2004, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

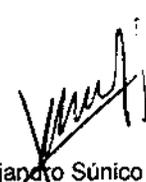
ARTICULO 2°.- APROBAR, a partir del Ciclo Académico 2013, la implementación del Reglamento del Fondo Permanente de Capacitación Académica que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la División Mesa de Entradas y Archivo NOTIFICAR a todos los docentes aportantes al Fondo Permanente de Capacitación Académica.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Publíquese. Notifíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido. ARCHIVARSE.-



Martha Beatriz Carrizo  
a/c. Dirección de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico  
Decano  
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

233

## ANEXO

### DE LOS TIPOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION

**ARTICULO 1º.-** Se diferenciarán tres niveles de capacitación y/o actualización, los cuales en su jerarquización admitirán distintos montos máximos de subsidios no retornables.-

**ARTICULO 2º.- NIVEL 1:** Asistencia y/o participación sin ponencia en congresos, jornadas, encuentros, talleres o actividades similares. Participación en seminarios o cursos sin evaluación.-

**ARTICULO 3º.- NIVEL 2:** Participación en cursos de actualización o de grado con evaluación. Participación en congresos, jornadas, talleres o actividades similares con ponencia. Pasantías de menos de UN (1) mes.-

**ARTICULO 4º.- NIVEL 3:** Participación en cursos y/o seminarios de postgrado con evaluación. Realización de pasantías de más de UN (1) mes de duración. Asistencia a defensa de tesis de postgrado.-

### DE LOS MONTOS MAXIMOS

**ARTICULO 5º.-** Los montos máximos de los subsidios no retornables se corresponderán con el equivalente a un porcentaje diferenciado en relación con los tres niveles, de un cargo básico (líquido) de la Categoría Profesor Adjunto - Dedicación Parcial sin antigüedad.-

**ARTICULO 6º.-** Fijar los aranceles conforme al siguiente detalle:

- a) **Para el Nivel 1:** el equivalente a un 10% del cargo básico (líquido) de la Categoría Profesor Adjunto - Dedicación Parcial.-
- b) **Para el Nivel 2:** el equivalente a un 25% del cargo básico (líquido) de la Categoría Profesor Adjunto - Dedicación Parcial.-
- c) **Para el Nivel 3:** el equivalente a un 50% del cargo básico (líquido) de la Categoría Profesor Adjunto - Dedicación Parcial.-

**ARTICULO 7º.-** Dejar establecido que cuando se solicite la ayuda económica por 2da. vez en el año, ésta será del 50% de lo previsto en el Artículo 6º del presente Anexo.-

**ARTICULO 8º.-** Dejar establecido que si la ayuda económica se solicita por 3da. ésta se reducirá al 25% de lo previsto en el Artículo 6º del presente Anexo.-

### DE LOS ITEMS DE CONSIDERACION

**ARTICULO 9º.-** A los efectos de determinar el monto a subsidiar en una actividad se tomarán en cuenta los siguientes ítems:

- a) Relación de la temática de la actividad con las tareas que se realizan en la U.N.P.A.-
- b) Ubicación geográfica del evento.-
- c) Duración del evento.-
- d) Costo de la matriculación.-
- e) Dedicación del solicitante.-
- f) Si existió uso previo del Fondo Permanente de Capacitación Académica durante el año en curso en acciones de capacitación individual.-

**ARTICULO 10º.-** El solicitante deberá adjuntar una estimación de costos que incluya pasajes, estadía, derecho de matriculación y otro gasto que pudiera corresponder.-

**ARTICULO 11º.-** Cuando el solicitante se encuentre afectado a convenio con otra institución, deberá incluir Nota del coordinador o quien cumpla esta función por la otra parte indicando la existencia o no de financiamiento y de corresponder, en qué consiste el mismo.-

